

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO S.A.
DIRECCION DE SUMINISTROS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

TERMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIONES POR ESCASA CUANTIA

CONTRATACIONES DE SERVICIOS

(Artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)

1. REQUISITOS DE LAS OFERTAS

- 1.1. Señalar claramente el número de referencia de la contratación para el cual se presenta oferta.

La oferta deberá estar redactada en idioma español, al igual que sus anexos. Dichos anexos podrán presentarse en inglés con traducción libre al español.

- 1.2. Original y copia fiel de la oferta debidamente firmada incluyendo fotocopias de toda la documentación adicional adjunta a ella. Igualmente, la oferta podrá ser presentada por facsímile, en cuyo caso deberá ser convalidada mediante la presentación de la oferta original previo al dictado del acto de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La oferta debe estar debidamente firmada por persona con capacidad legal para ello o bien, por las personas autorizadas en el Registro de Proveedores de RECOPE para tal efecto.

- 1.3. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica del oferente. Número del documento de identidad o cédula jurídica, según corresponda.

- 1.4. Número de código o asiento asignado en el Registro de Proveedores de RECOPE, para el caso de proveedores inscritos, con indicación expresa de que la documentación aportada para dicho registro se mantiene vigente y sin modificación. En caso de cualquier variación, se deben detallar tales cambios y aportar la documentación idónea que los acredite; además, tiene el deber de informar paralelamente a la Dirección de Suministros para la actualización correspondiente. Igual debe proceder si durante el transcurso del proceso de selección y adjudicación de las ofertas se diera algún cambio en esta información.

Los oferentes no inscritos en el Registro de Proveedores y que hayan sido invitados a participar, deberán presentar en la oferta copia certificada de la cédula jurídica y certificación de personería jurídica. Las personas físicas deberán presentar únicamente copia de la cédula de identidad. Podrán aportar de manera independiente la documentación necesaria para su inscripción, disponible en la página WEB de RECOPE.

- 1.5. Las unidades de medida deben expresarse en el Sistema Internacional de Unidades, basado en el Sistema Métrico Decimal.

- 1.6. El oferente debe aportar en su oferta, certificación de encontrarse al día en el pago de las cuotas obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas.

CONTRATACIONES DE SERVICIOS (CONTINUACION - PAGINA 2)

- 1.7. Declaración bajo fe de juramento de que al oferente y a su representante en el país, no les afecta el régimen de prohibición establecido en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. Tratándose de personas jurídicas esta declaración deberá cubrir a todos los socios, directivos y personeros.
- 1.8. El oferente debe aportar declaración jurada de encontrarse al día en el pago de los impuestos nacionales.
- 1.9. Declaración bajo fe de juramento de que el oferente, no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración, por haberse sancionado de acuerdo con el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 19 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 1.10. El oferente extranjero debe aportar declaración jurada mediante la cual se somete a la jurisdicción y tribunales nacionales para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia a su jurisdicción.
- 1.11. Señalar claramente el plazo de ejecución contractual y el lugar de prestación del servicio. Lo anterior, tomando en consideración lo señalado en el apartado 5.1. de este documento.
- 1.12. Indicar la vigencia de la oferta, la cual no podrá ser inferior a **veinticinco (25) días hábiles** contados a partir del día de la apertura. En caso de omisión, la oferta se considerará vigente por el plazo indicado.
- 1.13. Si durante el período de formulación de ofertas, el oferente llegara a advertir incompletez del objeto o bien dificultades en el desempeño o funcionalidad del objeto contractual, deberá indicarlo por escrito dentro del primer tercio del término para recibir ofertas. De no hacerlo, no podrá invocar esa circunstancia como eximente de responsabilidad en la fase de ejecución contractual.
- 1.14. Cuando se indique en las condiciones particulares de cada contratación, los oferentes deberán hacer una visita al lugar de los trabajos antes de efectuar su propuesta, para verificar en el sitio el alcance y magnitud del objeto contractual. Se les dará una constancia al respecto, la cual deberá ser adjuntada a la oferta.
- 1.15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el oferente está obligado a cotizar todo el objeto, salvo que se trate de líneas independientes entre sí, en cuyo caso podrá cotizar en las de su interés. Esto último procederá siempre y cuando en las condiciones particulares no se haya definido la necesidad de cotizar en forma conjunta diferentes líneas que se consideren independientes. Se prohíbe la cotización parcial de una línea.

La sola presentación de la oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones cartelarias, disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

- 1.16. RECOPE se reserva el derecho de verificar por sí mismo o por medio de terceras personas y en forma independiente, la veracidad y autenticidad de la información contenida en la oferta. De llegarse a determinar la existencia de información falsa o engañosa en la oferta, que pueda conducir a equívocos o a una valoración diferente de la oferta que influya en su calificación, ésta se descalificará, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

CONTRATACIONES DE SERVICIOS

(CONTINUACION - PAGINA 3)

LA OFERTA DEBERA AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA N°7494 Y SUS REFORMAS, A SU REGLAMENTO Y AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE RECOPE.

2. PRECIOS

La oferta deberá indicar en forma clara el precio total cotizado en números y letras coincidentes; en caso de discrepancia se aplicará lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Los precios pueden ser expresados en colones costarricenses, dólares de los Estados Unidos de América, o en cualquier otra moneda, y deberán ser ciertos y definitivos.

El oferente deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen. Este aspecto será obligatorio, dada la naturaleza del objeto contractual, según lo que establece el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Asimismo, este precio total deberá estar desglosado en unitarios y con los gravámenes que lo afectan.

Será responsabilidad del oferente cotizar el precio libre de tributos, y desglosar el monto y naturaleza de los impuestos, las tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local que los afecte. En caso que no se presente este desglose, se presume que el monto total cotizado incluye los tributos correspondientes. El contratista no podrá aducir desconocimiento de los tributos que afectan el contrato ni efectuar reclamos posteriores a RECOPE por este aspecto.

Cuando el requerimiento sea susceptible de ser adjudicado parcialmente, el precio total deberá estar desglosado en precios unitarios. Si la sumatoria de los precios unitarios excede el precio total, la oferta se comparará con el mayor precio; lo anterior, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Para contrataciones de servicios continuados que incluyan eventuales prórrogas, el precio total cotizado deberá ser por el primer período que se pretende contratar, ya que el monto de los períodos restantes será determinado mediante el mecanismo de revisión de precios que resulte aplicable. El monto estimado que se indica en la invitación no incluye las eventuales prórrogas del contrato.

Cuando se trate de servicios tales como: capacitación, asesoramiento dentro o fuera del país, instalación, puesta en marcha y otros de naturaleza similar, el precio de estos componentes debe mostrarse por separado, y en su cuantificación deberán considerarse, en lo correspondiente, las disposiciones que contempla la legislación costarricense en materia de impuestos, concretamente en la Ley N°7092 y sus reformas, del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento, en especial lo indicado en el artículo 59 de dicha Ley, sobre el impuesto de las remesas al exterior.

3. ADJUDICACION

La adjudicación recaerá sobre la oferta o las ofertas de mayor conveniencia para RECOPE, la cual será aquella formalmente aceptable, que satisfaga todos los aspectos formales y técnicos establecidos en la invitación a cotizar y que ofrezca el menor precio comparativo.

CONTRATACION DE SERVICIOS (CONTINUACION - PAGINA 4)

Para efectos de determinar el precio comparativo de las ofertas y establecer una misma base de costo comparativa de todas las propuestas, se utilizará el tipo de cambio de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica para las operaciones del sector público no bancario, al día anterior a, la apertura de las ofertas.

Para ofertas del extranjero, RECOPE aplicará el siguiente criterio para la determinación del precio comparativo en función de la forma de pago propuesta:

- a) Si se propone como pago carta de crédito, el precio cotizado se incrementará en un 1%.
- b) Si se propone cualquier otra forma de pago el precio cotizado será la base para la comparación económica de la oferta.

La evaluación de contrataciones de líneas independientes se llevará a cabo para cada una éstas o para los grupos de líneas definidos en las condiciones particulares.

RECOPE se reserva la facultad discrecional de adjudicar parcialmente una misma línea, o bien, una línea completa o todo el requerimiento entre uno o más oferentes. Puede también no adjudicar la presente contratación según se considere conveniente a sus intereses.

Si la oferta que resulta adjudicataria presenta un precio menor al monto presupuestado, la Administración podrá adjudicar una mayor cantidad de servicios si la necesidad así lo justifica.

La adjudicación se dictará dentro de los **diez (10) días hábiles** contados a partir del acto de apertura de las ofertas y prorrogable por un plazo igual debidamente justificado.

El acto de adjudicación o resolución se comunicará mediante facsímil o correo electrónico, utilizando para ello los datos consignados en la oferta; en ausencia de éstos se acudirá al Registro de Proveedores. En caso de imposibilidad material para comunicar la adjudicación, el oferente se tendrá por notificado automáticamente 24 horas después de confirmada la última notificación, renunciando a cualquier reclamación posterior. Tratándose del adjudicatario, el acto de adjudicación se declarará insubsistente, y de ser posible, se readjudicará a la segunda mejor opción.

4. FORMA DE PAGO

4.1. Oferentes nacionales

El pago se efectuará en la moneda en que fue pactada la contratación o en colones, según convenga a los intereses de RECOPE. Tratándose de moneda extranjera será facultativo realizar los pagos en colones, en cuyo caso se utilizará el tipo de cambio de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica para las operaciones del sector público no bancario, al momento de hacerse efectivo el pago. El plazo máximo que se dispone para pagar es de treinta (30) días calendario.

RECOPE efectuará los pagos mediante transferencia bancaria. Para tal efecto, el oferente debe indicar en su propuesta la entidad bancaria, el número de cuenta cliente (constituido por 17 dígitos) y el tipo de cuenta (corriente o electrónica/ahorros) de colones o de dólares, cuando ésta sea la moneda utilizada en la oferta.

4.2. Oferentes extranjeros

Para los oferentes extranjeros, en cuanto al pago, se seguirán las normas y costumbres del comercio internacional.

CONTRATACION DE SERVICIOS (CONTINUACION - PAGINA 5)

El oferente extranjero deberá indicar claramente la forma de pago propuesta; en caso de no indicarla se entenderá como giro a la vista pagadero a treinta (30) días.

Cuando el oferente solicite como medio de pago la carta de crédito, RECOPE procederá a realizar las aperturas únicamente con los bancos corresponsales de primer orden, que resulten de su libre elección y a su mejor criterio, según las disponibilidades de corresponsalía por parte del Banco Emisor. Por tanto, cualquier pretensión del oferente respecto a la designación de bancos específicos en el exterior, con los cuales se le tramita el pago, no supondrá compromiso alguno para RECOPE. La carta de crédito se abrirá directamente al oferente, puesto que RECOPE no acepta hacer pagos a terceros. Para cotizaciones o adjudicaciones inferiores a los diez mil dólares (\$10,000.00) no se aceptará como forma de pago la carta de crédito, dado que los costos administrativos y financieros de dicho trámite no resultan rentables para RECOPE. Sin embargo, de requerir el oferente una carta de crédito por un monto inferior al indicado, éste deberá cubrir la totalidad de los gastos, tanto locales como del exterior, inherentes a ese mecanismo de pago.

Para todo pago exterior el contratista correrá con las comisiones y gastos fuera de Costa Rica, y las comisiones locales correrán por cuenta de RECOPE, con excepción de lo indicado anteriormente.

Cuando en la oferta se presente como forma de pago el giro a la vista, la transferencia o cualquier modalidad de crédito, el oferente deberá indicar como mínimo, para la efectividad del pago, su nombre y dirección, el nombre y dirección de la entidad bancaria, el número de cuenta correspondiente y el número de referencia de ABA.

4.3. Consideraciones generales

Si se tratase de un contrato continuado de servicios, los pagos se harán mensualmente contra avance en la prestación, de conformidad para RECOPE. Para los contratos por servicios de objeto único, los pagos se efectuarán en el momento de la finalización del trabajo, a entera satisfacción de RECOPE, o bien, según la forma de pago que se haya establecido en las condiciones particulares.

Para la efectividad del pago el contratista deberá presentar, ante la unidad encargada de la fiscalización, la siguiente documentación:

- Original de la orden de compra (copia si se trata de un pago parcial)
- Original y copia de la factura
- Cuando así se determine, los informes de avance o informes finales establecidos
- Planillas de la Caja Costarricense de Seguro Social, cuando el contratista ostente la condición de patrono.
- Certificación del Instituto Nacional de Seguros de que la póliza de riesgos del trabajo se encuentra vigente

RECOPE estará facultada para realizar el pago mediante carta de crédito, según convenga a sus intereses. En ningún caso se darán anticipos de pago.

5. FORMALIZACION Y EJECUCION

CONTRATACIONES DE SERVICIOS (CONTINUACION - PAGINA 6)

- 5.1 Esta contratación se formalizará mediante la emisión previa de una orden de compra, la cual será refrendada por la Asesoría Legal de RECOPE cuando por la cuantía del monto adjudicado así corresponda.

Para formalizar la orden de compra, el adjudicatario deberá presentar el reintegro de la totalidad de las especies fiscales de ley que correspondan o el entero de gobierno que demuestre su cancelación, a razón del 0,5% del monto total del contrato. La aportación de las especies fiscales en ofertas pactadas en moneda extranjera, deberán rendirse al tipo de cambio de venta que reporte el Banco Central de Costa Rica para las operaciones del sector público no bancario, al día en que el acto de adjudicación adquiera firmeza.

Cuando por el monto total adjudicado se requiere el refrendo respectivo por parte de la Asesoría Legal de RECOPE, el adjudicatario dispondrá de tres (3) días hábiles una vez confirmada la firmeza de la contratación para que aporte las especies fiscales indicadas anteriormente.

Una vez aprobada o refrendada la orden de compra, según corresponda, RECOPE notificará al adjudicatario que se presente a retirarla, para lo cual otorgará un plazo perentorio de tres (3) días hábiles.

Según sea la naturaleza del objeto a contratar se podrá establecer para la formalización la suscripción de un contrato, el cual será confeccionado por la Asesoría Legal en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. No obstante, obligatoriamente se utilizará este instrumento para los servicios de arrendamiento, o bien, para servicios técnicos o profesionales con personas físicas.

La Asesoría Legal de RECOPE notificará al adjudicatario que se apersona a rubricar el contrato, fijando para tal efecto un plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Tratándose de oferentes extranjeros dicho plazo se establece en diez (10) días hábiles.

Si pasados tres (3) días hábiles del emplazamiento para la presentación de las especies fiscales, para el retiro de la orden de compra, o para la suscripción del contrato, el proveedor o su representante no satisfacen estos requisitos, se tendrá por insubsistente la adjudicación y se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Si se retira la orden de compra dentro del plazo indicado, se tendrá por dada la orden de inicio al día hábil siguiente, a excepción de que la modalidad de pago sea la carta de crédito, en cuyo caso la orden de inicio se contará a partir de la confirmación de la apertura de la carta de crédito, según la información suministrada por el Banco Emisor.

- 5.2 Todo contratista tiene el deber ineludible de cumplir estrictamente con las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de la prestación de sus servicios, lo cual en la fase de ejecución contractual, será vigilado y exigido en cualquier momento por parte de la unidad encargada de la fiscalización; teniéndose presente que por ser esta materia de contenido esencial del contrato, su inobservancia será causal por sí misma para dar por resuelta la relación contractual sin perjuicio alguno para RECOPE.
- 5.3 RECOPE no aceptará reclamos en el transcurso de los trabajos por desconocimiento, ni reconocerá ningún tipo de trabajo extra o modificación del plazo de entrega, por incorrecta o imprecisa delimitación del objeto contractual, o bien, por cualquier inexactitud en los términos de referencia, pues se asume que su detección era posible con una adecuada revisión de documentos y detallada visita al sitio, esto último cuando así se haya establecido.

CONTRATACION DE SERVICIOS (CONTINUACION - PAGINA 7)

- 5.4 La recepción de servicios se regirá por lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Contrataciones de RECOPE.

Para el caso de servicios continuados se entiende que RECOPE está contratando este tipo de servicios por un período determinado, por lo que la prerrogativa de prórroga no le crea ningún derecho al contratista. En este sentido, si RECOPE opta por no ejercer la opción de prórroga, actuando dentro del ámbito de su discrecionalidad, su obligación se limitará simplemente a notificar al contratista tal acto con la antelación y forma debidas.

6. REVISION DE PRECIOS

Tratándose de contratos continuados de servicios, el precio pactado estará sujeto a variaciones, de conformidad con la fórmula recomendada por la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°232 del 02 de diciembre de 1982, lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. En las condiciones particulares se definirán los índices que resulten aplicables para el desarrollo de esta fórmula.

Como requisito indispensable, para tener derecho a revisiones del precio, el oferente deberá incluir en su oferta un desglose del precio en los elementos que lo componen (mano de obra, insumos, gastos administrativos y utilidad) asignando a cada uno un porcentaje específico de acuerdo con su participación relativa.

Si los precios se han pactado de acuerdo a tarifas taxativas obligatorias, el precio se entenderá ajustado cuando los colegios respectivos modifiquen los aranceles, aspecto que debe documentar el contratista en su oportunidad.

En caso que los precios hayan sido cotizados en moneda extranjera no aplicará la revisión de precios, ya que el reconocimiento de la variación del tipo de cambio opera en estos casos como mecanismo de ajuste automático, con lo cual se mantiene el equilibrio económico-financiero de la contratación.

7. CLAUSULA PENAL

Cuando hubiere atraso en la entrega del objeto contractual por causas imputables al contratista, éste pagará a RECOPE un décimo del uno por ciento (0,1%) del monto final del contrato por cada día natural de atraso **hasta un máximo del 25%**. Se entiende por monto final del contrato el monto efectivamente pagado por RECOPE en la ejecución contractual. En caso que se haya pactado la contratación en moneda extranjera, las multas que se apliquen se calcularán en la moneda en que fue presentada la oferta. El porcentaje de imputación indicado anteriormente puede ser modificado en las condiciones particulares de cada procedimiento concursal.

Los montos por imputación de la mora se deducirán de las facturas pendientes de pago. La aplicación de esta cláusula seguirá el procedimiento establecido en el artículo 57 del Reglamento de Contrataciones de RECOPE.

La ejecución de la cláusula penal por demora no exime al contratista de la indemnización a RECOPE por los daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la Administración y que fueran debidamente acreditados.

El desempeño y desarrollo de los oferentes durante la fase de evaluación de ofertas y selección del contratista, tanto como el completo y oportuno cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, serán evaluados conforme los parámetros y metodología definidos en el Sistema de Evaluación de Proveedores de RECOPE, consignado en el “Instructivo para la Evaluación de Proveedores de la Actividad Contractual no Ordinaria”.

----- ULTIMA LINEA -----